

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 32 08 de febrero de 2023

“Por medio de la cual se acoge la decisión tomada por el Comité de Evaluación y se publica listado de propuestas seleccionadas en el marco de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamente de la nacionalidad”.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 18 de la Ley 1493 de 397 de 1997 (Ley General de Cultura) establece que el estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 define el concepto de estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

Que, Esta convocatoria se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”, y de la Línea Estratégica “Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”, e inherente al proyecto de “FORTALECIMIENTO DE ESTÍMULOS PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, en donde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena estableció, entre otras actividades, apoyar, fortalecer y promocionar los procesos de circulación (incluyendo contenidos digitales) de las diferentes expresiones artísticas a través de convocatorias públicas, diversificadas e incluyentes.



Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 007 de 2023 de 13 de enero de 2023 se ordenó la apertura y adoptaron las bases de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, el día 23 de enero de 2023 se dio cierre a la etapa de inscripciones del primer ciclo y se publicó el Acta de Inscritos en el marco de la presente Convocatoria.

Que, mediante Resolución N° 23 del 25 de enero de 2023 se publicó el estado de las propuestas inscritas y la apertura de la etapa de subsanación de propuestas.

Que, mediante Resolución N° 30 del 02 de febrero de 2023, el Instituto de Patrimonio y Cultura procedió a publicar las propuestas habilitadas que pasaron a etapa de evaluación y a designar una terna evaluadora.

Que, por error involuntario de transcripción, al momento de publicar la tabla de propuestas habilitadas, se omitió las filas correspondientes a los proyectos presentados por la señora INIRIDA ESCOCIA MELENDEZ y el señor ARMANDO MORALES AGUIRRE quienes cumplieron en término con los requisitos establecidos, razón por la cual pasan a etapa de evaluación.

Que, el artículo 45 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo establece lo siguiente:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Que, por lo anterior y teniendo en cuenta lo prescrito en el Artículo 45 del CPACA se procede a modificar la resolución N° 30 del 02 de febrero de 2023 en el sentido de incluir a estas personas en el cuadro publicado en el artículo primero.

Que, culminada la etapa de evaluación y presentada por parte de la terna designada la respectiva acta de evaluaciones, el Instituto de Patrimonio y Cultura procede a acoger la decisión tomada por los comités y en consecuencia, a designar las propuestas seleccionadas en el marco de la presente convocatoria.

Que, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, el comité evaluador en vista de que queda sin asignación un estímulo en la categoría de grupo musical, recomendó otorgar el estímulo en mención a una propuesta de danza, considerando que cumple con el puntaje por encima del mínimo establecido.

Que, en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución N° 30 del 02 de febrero de 2022, en el sentido de adicionar las propuestas presentadas por la señora INIRIDA ESCOCIA MELENDEZ y el señor ARMANDO MORALES AGUIRRE al listado de propuestas habilitadas que pasaron a etapa de evaluación. Las demás disposiciones establecidas en dicho acto administrativo se mantienen incólumes.

ARTICULO SEGUNDO: Acójase la decisión tomada por el comité evaluador designado en el marco de la presente convocatoria, y en consecuencia, publíquese el siguiente listado de propuestas designadas como seleccionados en el marco de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena:

| MODALIDAD CARNAVAL DE BARRANQUILLA | | | | | | |
|------------------------------------|-----------------------|------------|-----------|-------|----------------|--------------------|
| # | NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA/NIT | CATEGORÍA | TOTAL | VALOR ESTIMULO | OBSERVACIONES |
| 1 | MARITZA ZÚÑIGA OROZCO | 45477949 | Comparsa | 81.67 | \$ 3.000.000 | Propuesta ganadora |



| | | | | | | |
|----|-----------------------------------|-------------|-------------------|-------|--------------|---|
| 2 | AMPARO PALACIOS MENDOZA | 45760958 | Grupo Folclórico | 81.00 | \$ 2.000.000 | Propuesta ganadora |
| 3 | MAVIANIS PINILLA PÉREZ | 22810917 | Disfraz Colectivo | 79.33 | \$ 1.500.000 | Propuesta ganadora |
| 4 | LEYDIS MARCELA ZARZA BARCASNEGRAS | 1047385315 | Grupo Folclórico | 79.00 | \$ 2.000.000 | Propuesta ganadora |
| 5 | JUSTO VALDES CASSIANI | 73573758 | Grupo Musical | 79.00 | \$ 2.000.000 | Propuesta ganadora |
| 6 | JOSÉ VICENTE SUAREZ BARRETO | 9076017 | Comparsa | 78.67 | \$ 3.000.000 | Propuesta ganadora |
| 7 | JOHN JAIRO DELGADO BANQUEZ | 1007313386 | Comparsa | 76.00 | \$ 3.000.000 | Propuesta ganadora |
| 8 | RAMIRO EDUARDO PIÑERES FUENTES | 73100451 | Disfraz Colectivo | 73.7 | \$ 1.500.000 | Propuesta ganadora |
| 9 | ARMANDO AGUIRRE MORALES | 73104530 | Arte Dramático | 73.33 | \$ 1.500.000 | Propuesta ganadora |
| 10 | JAIRO RAMÍREZ LARA | 1143336374 | Grupo Musical | 73.00 | \$ 2.000.000 | Propuesta ganadora |
| 11 | INÍRIDA MELÉNDEZ ESCORCIA | 45449307 | Grupo Folclórico | 72.00 | \$ 2.000.000 | Propuesta ganadora |
| 12 | KALOV DANCE STUDIO | 901313303-9 | Comparsa | 71.67 | \$ 2.000.000 | El comité evaluador en vista de que queda sin asignación un estímulo en la categoría de grupo musical, recomienda otorgar el estímulo en mención a la presente propuesta, considerando que cumple con el puntaje por encima del mínimo establecido. |

MODALIDAD CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL / ÁREA DE MÚSICA

| # | NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA/NIT | TOTAL | VALOR ESTIMULO | OBSERVACIONES |
|---|--------------------------------|------------|-------|----------------|----------------------|
| 1 | LUIS MIGUEL CARABALLO ESTREMOR | 1101456190 | 91.33 | \$7.500.000 | Propuesta ganadora |
| 2 | MILICETH MARTÍNEZ IRIARTE | 1051448685 | 88.33 | \$7.500.000 | Circulación Nacional |

MODALIDAD CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL / ÁREA ARTES DANZARIAS

| # | NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA/NIT | TOTAL | VALOR ESTIMULO | OBSERVACIONES |
|---|----------------------------|------------|-------|----------------|----------------------|
| 1 | GLENIS PÉREZ OROZCO | 45477116 | 89.27 | \$7.500.000 | Propuesta ganadora |
| 2 | KATHERINE RESTREPO RHENASL | 1143324590 | 82.33 | \$7.500.000 | Circulación Nacional |

MODALIDAD CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL / ÁREA ARTES DRAMÁTICO

| # | NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA/NIT | TOTAL | VALOR ESTIMULO | OBSERVACIONES |
|---|---------------------------------|------------|-------|----------------|---------------------------|
| 1 | ELIECER MANUEL PATERNINA MONTES | 92509892 | 90.00 | \$7.500.000 | Propuesta ganadora |
| 2 | JORGE MARIO ANGULO | 73192871 | 77.00 | \$7.500.000 | Circulación Internacional |

MODALIDAD CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL / ÁREA ARTES PLÁSTICAS

| # | NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA/NIT | TOTAL | VALOR ESTIMULO | OBSERVACIONES |
|---|-------------------------------|------------|-------|----------------|---------------------------|
| 1 | JHAROL MANUEL BOLAÑO GARCÍA | 73157956 | 80.67 | \$7.500.000 | Propuesta ganadora |
| 2 | CARMEN EDITH JARAMILLO OSPINO | 45470122 | 78.67 | \$7.500.000 | Circulación Internacional |

| MODALIDAD CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL / ÁREA ARTES LITERARIAS | | | | | |
|--|---------------------------------|------------|-------|----------------|--|
| # | NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA/NIT | TOTAL | VALOR ESTIMULO | OBSERVACIONES |
| 1 | ANGÉLICA MARÍA REBOLLEDO PÁJARO | 45542537 | 89.70 | \$7.500.000 | Propuesta ganadora Circulación Internacional |
| 2 | CRISTIAN JOSÉ TORRES CASSIANI | 73207717 | 78.00 | \$7.500.000 | Propuesta ganadora Circulación Nacional |

| MODALIDAD CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL / ÁREA ARTES CINEMATOGRAFICAS | | | | | |
|--|---|-------------|-------|----------------|--|
| # | NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA/NIT | TOTAL | VALOR ESTIMULO | OBSERVACIONES |
| 1 | FUNDACIÓN CULTURAL TERRITORIOS ARTE Y PAZ | 900896493-7 | 76.0 | \$7.500.000 | Propuesta ganadora Circulación Internacional |

PARAGRAFO PRIMERO: La presente Convocatoria se encuentra respaldada en la disponibilidad Presupuestal N° 15 del 13 de enero de 2023.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago del estímulo, los finalistas deberán presentar al correo electrónico convocatorias@ipcc.gov.co los documentos establecidos en el numeral 12 del documento bases de la convocatoria.

PARAGRAFO TERCERO: El Desembolso de los recursos se realizará en las siguientes modalidades:

- ✓ Un 50% al momento de la selección, con presentación de póliza de cumplimiento por el 10% del valor total del estímulo y póliza de buen manejo del anticipo por el 100% del valor del anticipo.
- ✓ El 100% del valor del estímulo una vez ejecutado el proyecto, en este caso no deberá presentar pólizas.

ARTICULO TERCERO: Ordénese la Publicación del presente acto administrativo en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

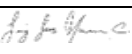

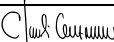
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

DocuSigned by:

 4A3FEF07FE80456...

OSCAR URIZA PEREZ
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

| | | |
|----------|-------------------|--|
| Proyectó | L. Múnera | Abogada externa  |
| V Bo. | Antonio Miranda | Asesor externo de dirección  |
| Revisó | Claudia Guzmán A. | Asesor jurídico IPCC  |